



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-163
Teléfono: 051-309209

N° 279-2024/DRS-PUNO-DIREMI



Resolución Administrativa

Puno, 28 de NOVIEMBRE del 2024

Vistos: El expediente N° 2583 de fecha 18 de Noviembre del 2024, que contiene Informe de evaluación de Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación N° 37-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 22 de Noviembre del 2024, el informe N° 66-2024-CVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe de inspección N° 88-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de noviembre de 2024, el Acta de Verificación N° A.V. 88-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorándum N° 398-GR-PUNO-DIRESA-DIREMID, de fecha 15 de noviembre de 2024, el documento de origen: expediente N° 2466, de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA SAN MIGUEL**, sito en Jr. 28 de Julio N° 306, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que con expediente N° 2466 de fecha 11 de noviembre del 2024, el ciudadano WILBER MAMANI QUILLE, solicita la "Baja a la licencia de funcionamiento de la Botica San Miguel", cuyo titular fue en vida VIDAL NAVARRO OSORIO, adjuntando copia de Acta de defunción;

Que, con memorándum N° 398-GR-PUNO-DIRESA-DIREMID-2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas dispone efectuar la inspección por verificación al establecimiento farmacéutico **BOTICA SAN MIGUEL**, sito en Jr. 28 de Julio N° 306, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento Puno, constituyéndose las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el 18 de noviembre de 2024 a horas 12:00 m para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, constatándose que no funciona en la dirección declarada, tal como consta en el Acta de Inspección de Verificación N° A.V. 88-2024.

Que con el Informe de Inspección N° 88-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, han motivado y adjuntando evidencias fotográficas, por lo que es procedente el Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación

Que el informe de Evaluación de cierre definitivo N° 37-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de cierre administrativo definitivo (CAD) con acta de verificación, de fecha 22 de Noviembre del 2024 indica que se ha realizado la revisión de documentos del legajo del Establecimiento Farmacéutico, encontrándose que con Resolución Directoral N° 411-79/DF de



fecha 11 de junio de 1979, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento en mención, asimismo con CONSTANCIA N° 087-2001-CTAR/DIRESA-PUNO/DIREMID, del 21 de agosto del 2001, se inscribió el establecimiento en el padrón de registro de establecimientos farmacéuticos, en fecha 04 de setiembre del 2004, se atendió la solicitud de suspensión definitiva de la Botica SAN MIGUEL, con CONSTANCIA 049-2004-GR/ DIRESA PUNO/DIREMID, a solicitud de VIDAL NAVARRO OSORIO la entidad deja constancia del registro en el padrón de establecimientos farmacéuticos, de la BOTICA SAN MIGUEL, sito en Jr. 28 de Julio N° 306, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento Puno, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10211221459, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 19650; asimismo el establecimiento se encuentra en condición de ACTIVO, en el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos, concluyendo que es PROCEDENTE otorgarle el cierre definitivo administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la **BOTICA SAN MIGUEL** con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **10211221459**, cuyo propietario fuera **VIDAL NAVARRO OSORIO**, con dirección en Jr. 28 de Julio N° 306, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0019650, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
COFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas